

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION Nº 043-2021/CNE-AP

Lima, 12 de julio del 2021.

VISTA:

La Resolución N°026-2021/CNE-AP de fecha 21 de junio del 2021, que resolvió nombrar a los miembros del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO**, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|-------------------|---------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | TITO VELA DÍAZ |
| 2. VICEPRESIDENTE | YOLI DEL ROSARIO OCHOA GARCÍA |
| 3. SECRETARIO | ADLER CONSTANTINO NIETO PANDURO |

SUPLENTE

- | | |
|---------------------|--------------------------------------|
| 4. PRIMER SUPLENTE | PERLA AZUCENA ORMAECHE PANDURO |
| 5. SEGUNDO SUPLENTE | GUSTAVO OCAMPO DEL AGUILA |
| 6. TERCER SUPLENTE | AGLAE ALEJANDRINA RENGIFO CATASHUNGA |

CONSIDERANDO:

Que, estando a que por motivos laborales la Crr. Yoli del Rosario Ochoa García no puede ejercer el cargo de Vicepresidenta; por motivos de salud el Crr. Adler Constantino Nieto Panduro está impedido de ejercer el cargo de Secretario Titular; y, que la inasistencia del Crr. Gustavo Ocampo del Aguila, quien fuera designado Segundo Suplente; han ocasionado que el Comité Electoral Departamental de Loreto haya tenido que convocar de manera urgente al Primer y Tercer suplente a fin de que ejerzan los cargos de Vicepresidente y Secretario.

Que, con fecha 30 de junio del 2021, el Comité Departamental de Loreto emitió la Resolución N°001-2021-CD-LORETO designando en el cargo de Vicepresidente a la Primera Suplente Crr. Perla Azucena Ormaeche Panduro y en el cargo de Secretaria a la Tercera Suplente Crr. Aglae Alejandrina Rengifo Catashunga, a fin de cumplir con la ejecución del proceso electoral interno regula por la Directiva N°001-2021/CNE-AP.

Que, el artículo 16 del Reglamento General de Elecciones dispone que los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones(...).

Que, ante el incumplimiento de las funciones encomendadas a los Crrs. Yoli del Rosario Ochoa García en el cargo de Vicepresidenta; Adler Constantino Nieto Panduro en el cargo de Secretario Titular; y, de Gustavo Ocampo del Aguila en la Segunda Suplencia, se deberá ratificar a los miembros nombrados mediante la Resolución N°001-2021CED-LORETO de fecha 30 de junio del 2021; es decir, a la Crr. Perla Azucena Ormaeche Panduro en el cargo de Vicepresidenta y a la Crr. Aglae Alejandrina Rengifo Catashunga en el cargo de Secretaria Titular.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, este colegiado deberá aplicar de manera supletoria lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que dispone que *“la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”*.

Que, desde el 30 de junio del 2021 y en virtud a la Resolución N°001-2021-CED-LORETO, el Comité Electoral Departamental de Loreto conformado por el Crr. Tito Vela Díaz, la Crr. Perla Azucena Ormaeche Panduro y la Crr. Aglae Alejandrina Rengifo Catashunga vienen ejerciendo las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretaria Titular respectivamente; por lo que es necesario que este Colegiado, ratifique con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la mencionada resolución, a los referidos miembros; otorgándole la plena validez a todos los actos emitidos por el Aquo, los mismos que gozan del efecto excepcional de la retroactividad hasta los momentos anteriores a su emisión; todo ello con el ánimo de continuar con el desarrollo del presente proceso electoral interno.

Que, la ratificación antes referida es necesaria, toda vez que estamos en el desarrollo del Proceso Electoral para elegir Órganos Ejecutivos y Órganos de Promoción Política de la Juventud en todas la Jurisdicciones del País para el periodo 2021 – 2023, y cuyas etapas son de cumplimiento obligatorio de acuerdo a lo normado por la Directiva N°001-2021/CNE-AP.

En atribución de las facultades otorgadas por el artículo 42 y el inciso 10 del artículo 134 del Estatuto de la Organización Política de Acción Popular; inciso 10 del artículo 14 y artículo 16, y Segunda Disposición Final del Reglamento General de Elecciones; artículo 38 y el inciso 3 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones; artículo 17

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS y demás normas reglamentarias;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada al 30 de junio del 2021, a la Crr. PERLA AZUCENA ORMAECHE PANDURO miembro titular del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO** para ejercer el cargo de Vicepresidente Titular, quien estará premunida de las facultades otorgadas por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y las demás normas reglamentarias.

SEGUNDO.- RATIFICAR con eficacia anticipada al 30 de junio del 2021, a la Crr. AGLAE ALEJANDRINA RENGIFO CATASHUNGA, miembro titular del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO** para ejercer el cargo de Secretaria Titular; quien estará premunida de las facultades otorgadas por el Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y las demás normas reglamentarias.

TERCERO.- DESIGNAR a los Crr. HUGO BAZALAR GONZALES y Crr. JUAN PISANGO RAMÍREZ como Primer y Segundo Miembros Suplentes del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO**; quienes estarán obligados a asumir funciones ante el llamado de ley.

CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la militancia en general que el **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO** queda conformado con eficacia anticipada al 30 de junio del 2021; de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|-------------------|--------------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | TITO VELA DÍAZ |
| 2. VICEPRESIDENTE | PERLA AZUCENA ORMAECHE PANDURO |
| 3. SECRETARIO | AGLAE ALEJANDRINA RENGIFO CATASHUNGA |

SUPLENTES:

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| 4. PRIMER SUPLENTE | HUGO BAZALAR GONZALES |
| 5. SEGUNDO SUPLENTE | JUAN PISANGO RAMÍREZ |

**ACCION
POPULAR**



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

QUINTO.- FACULTAR a los miembros nombrados a llevar a cabo el Procedimiento de Designación de los Delegados Electorales en los ámbitos provincial y distrital de la jurisdicción de los Comités Electorales Departamentales (CED) establecido por la Directiva N°002-2021/CNE-AP.

SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, así como en la Página Web Oficial del Comité Nacional Electoral para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL**
.....
Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero
PRESIDENTA

**ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL**
.....
Ing Pedro Villa Durand
VICE PRESIDENTE

**ACCION POPULAR
COMITE NACIONAL ELECTORAL**
.....
Abog. Crispa Rosa Escavil
SECRETARIA